

mediante dictamen técnico con clave EL010-04, y la entidad colaboradora Bureau Veritas, por certificado, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-0705, y con fecha de caducidad el día 9 de febrero de 2008, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 9 de febrero de 2008.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: «Sole». Modelo: Sunmax.

Características:

Material absorbente: Lámina de cobre.  
Tratamiento superficial: Superficie selectiva.  
Superficie de apertura: 5,96 m<sup>2</sup>.  
Superficie de absorbente: 5,98 m<sup>2</sup>.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de febrero de 2005.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

**3486** *RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se certifica un colector plano, marca «Rand», modelo RAL 1 S, fabricado por Metal & Enameling Industries, Ltd.*

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por Metal & Enameling Industries, Ltd. con domicilio social en 17 Shenkar St. P.O.B. 3294, Petah-Tikva, 49130 Israel, para la certificación de un colector plano, fabricado por Metal & Enameling Industries, Ltd, en su instalación industrial ubicada en Israel.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del Centro Nacional de Energías Renovables, con clave n.º 30.0019.0-1.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad Standars Institution of Israel confirma que la empresa fabricante cumple los requisitos de la norma ISO 9001.

Resultando que se ha presentado certificado expedido por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) en el que se considera que los certificados emitidos por la entidad Standars Institution of Israel aportan el mismo nivel de confianza que los emitidos por entidades de certificación acreditadas por ENAC.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-0805, y con fecha de caducidad el día 14 de febrero de 2008, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 14 de febrero de 2008.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su poste-

rior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: «Rand».

Modelo: RAL 1 S.

Características:

Material absorbente: Cobre.  
Tratamiento superficial: Cromo negro selectivo.  
Superficie de apertura: 2,00 m<sup>2</sup>.  
Superficie de absorbente: 1,97 m<sup>2</sup>.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de febrero de 2005.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**3487** *RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2005, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que, en colaboración con el Centro Criptológico Nacional del Centro Nacional de Inteligencia, se convocan actividades formativas sobre seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones.*

La Ley 11/2002, en su artículo 4.ºe), asigna al Centro Nacional de Inteligencia las funciones de «coordinar la acción de los diferentes organismos de la Administración que utilicen medios o procedimientos de cifra, garantizar la seguridad de las tecnologías de la información en ese ámbito, informar sobre la adquisición coordinada de material criptológico y formar al personal, propio o de otros servicios de la Administración, especialista en este campo para asegurar el adecuado cumplimiento de las misiones del Centro».

Basándose en ello, el Instituto Nacional de Administración Pública convoca, en colaboración con el Centro Criptológico Nacional, y dentro del Plan Interadministrativo de formación en tecnologías de la información y las comunicaciones para el año 2005, las acciones formativas en materia de seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones que se detallan en el Anexo I y que se desarrollarán de acuerdo con las siguientes bases.

Primera. *Alcance*.—Mediante la presente Resolución se convocan las siguientes acciones formativas:

### 1. Cursos Básicos STIC:

STIC0914-01 «Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (STIC)».

### 2. Cursos Intermedios STIC:

STIC0915-xx «Gestión de Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones» (2 ediciones).

STIC0916-xx «Acreditación STIC—Entornos Windows» (2 ediciones).

STIC0917-xx «Acreditación STIC—Entornos Unix» (2 ediciones).

STIC0918-xx «Acreditación STIC—Infraestructura de Red» (2 ediciones).

### 3. Cursos de Especialización STIC:

STIC0919-01 «STIC—Cortafuegos».

STIC0920-01 «STIC—Detección de Intrusos».

El contenido, programación, número de plazas disponibles, requisitos de participación, lugar de impartición y otras características de cada acción formativa se detallan en el Anexo I.

Debe señalarse que, en cuanto a la organización de los cursos, todos ellos siguen una estructura similar: existe una primera fase a distancia en la que los alumnos deben familiarizarse con una serie de conceptos previos; a continuación deben superar un examen que acredite la adquisición